RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 199 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 13 MAR. 2025

VISTOS: El Memorándum N°0475-2025-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 27 de febrero del año 2025, mediante el cual el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos disponiendo la proyección de Resolución Directoral: sobre ***la Aprobación del Plan de Crisis ante Eventos Supuestamente Atribuidos a la Vacunación o Inmunización (ESAVI), de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, para el periodo 2025 - 2026****, en mérito al Informe N° 006-2025/DE-DISA APURIMAC II-AND., y;*

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. IV, numeral 1.1) Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, por el PRINCIPIO DE LEGALIDAD, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas siendo así corresponde a la Dirección Salud Apurímac II, resolver conforme a Ley;

Que, de acuerdo a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Ley N° 28010, Ley General de Vacunas, se declaran las actividades de vacunación obligatorias para la Salud Pública Nacional por su elevado impacto en la prevención y control de las enfermedades prevenibles por vacunación;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 063-2014/MINSA, se aprobó la Directiva N° 054-MINSA/DGE-V01, Directiva sanitaria para la vigilancia epidemiológica de Eventos Supuestamente Atribuidos a la Vacunación o Inmunización (ESAVI), la cual establece que los establecimientos de salud de la Red Nacional de vigilancia Epidemiológica en su conjunto desarrollan acciones de investigación en respuesta a la notificación de casos, cuyos resultados podrían revelar la ocurrencia de efectos secundarios raros que no fueron ensayos clínicos al uso de la vacuna en la población, básicamente debido al tamaño de la población estudiada;

Que, a partir del año 2002 se realiza la vigilancia de ESAVI en el país, normada bajo la Directiva Sanitaria N° 001-2002-OGE/DGSP/INS. La vigilancia realizada a lo largo de este tiempo, ha permitido determinar los aspectos fundamentales que deberían regir la misma, y que son consideradas de forma detallada en la Directiva Sanitaria N° 054-MINSA/DGE-V.01 "Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de Eventos Supuestamente Atribuidos a la Vacunación o Inmunización (ESAVI)", aprobado por Resolución Ministerial N° 063-2014/MINSA, documento donde se incluyen las definiciones, la captación, notificación, investigación, clasificación e instrumentos para la vigilancia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 719-2018/MINSA, se aprobó la NTS N° 140-MINSA/DGSP: "Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación"; cuyo objetivo es establecer un esquema y cronológico de vacunación a nivel nacional y de cumplimiento obligatorio, para facilitar las intervenciones de inmunizaciones, teniendo como finalidad contribuir a mejorar el nivel de salud de la población mediante el control de enfermedades inmunoprevenibles;

Que, mediante Informe N° N°006-2025-DE-DISA APURIMAC II/ANDAHUAYLAS, de fecha 24 de febrero del 2025, remitido por la Directora (e) de Epidemiologia de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, el cual tiene como asunto: Elaboración de Resolución de Plan e Crisis ante eventos supuestamente atribuidos a la vacunación o inmunización, dirigido a la Directora de la Dirección de Salud Apurímac II, asimismo, hace llegar el Informe de elaboración del "Plan de Crisis ante Eventos Supuestamente Atribuidos a la Vacunación o Inmunización" y conformación del comité de crisis para el manejo de eventos supuestamente atribuidos a la vacunación o inmunización de la Dirección de Salud Apurímac II- Andahuaylas – Periodo 2025 – 2026 (…);

Que, el objetivo general del referido plan es revertir la desconfianza de la población y asegurar el mantenimiento de las actividades de vacunación al más breve posible, con el fin de asegurar la continuidad de las actividades resguardando el patrimonio e imagen institucional;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que: "toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como, para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 199 -2025-DG-DISA APURIMAC II

Andahuaylas, 13 MAR. 2025

Que, el artículo 29 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, establece que los comités son un tipo de órgano, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para tomar decisiones sobre materias específicas, sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representa y sus decisiones tienen efectos vinculantes para éstos, así como, para terceros, de ser el caso;

Que, en mérito de lo establecido precedentemente corresponde emitir acto resolutivo que disponga la Aprobación del Plan de Crisis ante Eventos Supuestamente Atribuidos a la Vacunación o Inmunización (ESAVI), de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, para el periodo 2025 - 2026, a fin de continuar con el desarrollo de las actividades programadas por esta Dirección de Salud ;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional Nº 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, *el* ***"Plan de Crisis ante Eventos Supuestamente Atribuidos a la Vacunación o Inmunización - ESAVI",*** *de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas del periodo* ***2025 - 2026,*** *el mismo que como documento anexo adjunto 22 folios), forma parte integrante de la presente Resolución.*

ARTICULO 2°.- CONFORMAR, *el Comité de Crisis para el manejo de Eventos Supuestos Atribuidos a la Vacunación o Inmunización - ESAVI -2025- 2026, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, la misma que estará conformado por las siguientes áreas:*

Presidente	*Director General de la DISA APURIMAC II*
Secretaria Técnica	*Directora de Epidemiologia de la DISA APURIMAC II*
Miembros del Equipo Técnico	*Dirección de Salud de las Personas, Coordinador de Inmunizaciones, Dirección de Atención Integral en Salud, Dirección de Servicios de Salud, Oficina de Comunicación, Dirección de Promoción de la Salud, Oficina de Tecnología de la Información, Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas (DEMID), Asesoría Legal, Dirección de Salud Mental, Dirección de Administración, Laboratorio de Referencia, Seguro Integral de Salud, Dirección de Saneamiento Ambiental.*
Voceros Oficiales	*Director General de la DISA APURIMAC II*
	Director de Epidemiologia
	Director de Salud de las Personas
	Coordinador de Inmunizaciones

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, *al Comité conformado en el artículo segundo de la presente resolución, cumplir las funciones encomendadas con arreglo a las disposiciones legales vigentes y normas aplicables.*

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, *la presente resolución Directoral a los interesados y Direcciones Ejecutivas competentes, para fines pertinentes que correspondan.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

C.c.
D.G
D.Ejec.
Interesado
Arch/gva.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
Mag. Karina Alfaro Campos
DIRECTORA GENERAL